



República de Colombia  
Gobernación de Caquetá



DECRETO N° 000576 del 29 MAY 2013

*Por medio del cual se adopta el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de competencias para los docentes y directivos docentes al servicio de esta entidad territorial, que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por el Artículo 303 de la Constitución Política, el Artículo 10 del Decreto 2715 de julio de 2009, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 fundamenta el ejercicio de la carrera docente en el mérito y la evaluación permanente de los servidores públicos docentes y directivos docentes.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 la participación en la evaluación de competencias tiene carácter voluntario y los resultados de las pruebas no afectarán la estabilidad laboral de los servidores públicos docentes y directivos docentes que la realicen.

Que de acuerdo con el Decreto 2715 de 2009 la reubicación de nivel salarial dentro del mismo grado y el ascenso de grado en el Escalafón Docente están sujetos a la evaluación de competencias de aquellos docentes que han alcanzado altos desarrollos en sus competencias laborales en el ejercicio de la docencia o la dirección educativa.

Que el Decreto 2715 de 2009 asigna a la entidad territorial certificada las responsabilidades de convocar a la evaluación de competencias de conformidad con el cronograma definido por el Ministerio de Educación Nacional, divulgarla o publicarla y orientar a los docentes y directivos docentes de su jurisdicción para facilitar su participación en el proceso.

Que el procedimiento para la publicación del listado de candidatos, acreditación de documentos y efectos fiscales están sujetos a lo normado por el Decreto 240 de 2012 el cual reformó el artículo 16 del Decreto 2715 de 2009.

Que el Ministerio de Educación Nacional definió el cronograma anual para el proceso de evaluación de competencias mediante la Resolución No. 17227 del 28 de diciembre de 2012.

En mérito de lo anterior,

**DECRETA**

**Artículo Primero:** Adoptar el cronograma anual para el proceso de evaluación de competencias para el año 2013, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No. No. 17227 del 28 de diciembre de 2012, así:

Actividad	Fecha
Apertura y divulgación de la convocatoria	21 de agosto al 31 de agosto de 2013
Recaudo número de identificación personal	03 al 27 de septiembre de 2013
Inscripción de aspirantes	4 de septiembre al 01 de octubre de 2013
Publicación de citación	15 de noviembre de 2013
Aplicación de los instrumentos de evaluación	24 de noviembre de 2013
Publicación de los resultados individuales	28 de enero de 2014
Reclamación por resultados individuales	29 de enero al 4 de febrero de 2014



Carrera 13 Calle 15 Esquina - Teléfono: (098) 435 3220 - Fax: 435 1704

[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co) - [gobernador@caqueta.gov.co](mailto:gobernador@caqueta.gov.co)

Florencia - Caquetá - Colombia



República de Colombia  
Gobernación de Caquetá



CONTINUACIÓN DECRETO N° 000576 del 29 MAY 2012

Por medio del cual se adopta el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de competencias para los docentes y directivos docentes al servicio de esta entidad territorial, que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002

Publicación de lista de candidatos	• 26 de febrero de 2014
Acreditación de requisitos y expedición de actos administrativos de ascenso, reubicación o negación de movimiento	• 27 de febrero al 19 de marzo de 2014

**Artículo Segundo:** El presente Decreto es aplicable a los docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en esta entidad territorial certificada en educación, que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002 y que cumplen los requisitos para su reubicación de nivel salarial o ascenso en el Escalafón Docente.

**Artículo Tercero: Proceso de evaluación de competencias.** El proceso de evaluación de competencias comprende las siguientes etapas:

- Apertura de la Convocatoria
- Divulgación de la Convocatoria
- Recaudo PIN
- Inscripción de aspirantes
- Aplicación de las pruebas de evaluación
- Publicación de los resultados
- Publicación Lista de aspirantes

**Artículo Cuarto: Convocatoria, divulgación o publicación.** Convocase a evaluación de competencias a los docentes y directivos docentes de esta Secretaría de Educación Departamental, regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que cumplen con los requisitos para su reubicación de nivel salarial o ascenso.

Esta convocatoria se divulgará o publicará a través del sitio web [www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co), y en la cartelera que se encuentra ubicada al ingreso de la Secretaría de Educación Departamental.

**Artículo Quinto: Requisitos.** Los requisitos para el ascenso o reubicación salarial son los siguientes:

- A) Los requisitos para ascender o ser reubicados para los docentes y directivos docentes que aspiren al primer movimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 2715 de 2009, son:
1. Estar nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón Docente.
  2. Haber cumplido tres (3) años de servicio contados a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba.
  3. Haber obtenido una calificación mínima del sesenta por ciento (60%) en la evaluación ordinaria de desempeño anual durante los periodos inmediatamente anteriores a la inscripción en el proceso de evaluación de competencias, según se trate de reubicación o de ascenso.



Carrera 13 Calle 15 Esquina - Teléfono: (098) 435 3220 - Fax: 435 1704

[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co) - [gobernador@caqueta.gov.co](mailto:gobernador@caqueta.gov.co)

Florencia - Caquetá - Colombia



República de Colombia  
Gobernación de Caquetá



CONTINUACIÓN DECRETO N° 000576 del 29 MAY 2013

*Por medio del cual se adopta el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de competencias para los docentes y directivos docentes al servicio de esta entidad territorial, que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002*

4. Para el caso de ascenso, acreditar adicionalmente el título académico exigido para cada uno de los grados.
- B) Para la reubicación salarial de los docentes y directivos docentes con posterioridad a la primera reubicación, deberán cumplir con dos (2) evaluaciones de desempeño satisfactorias correspondientes a los años inmediatamente anteriores a la inscripción en un nuevo proceso de evaluación de competencias.
- C) Los requisitos para los docentes y directivos docentes que aspiren a ser ascendidos de grado en el Escalafón Docente con posterioridad a la primera reubicación o ascenso, deberán acreditar, además de los requisitos de títulos académicos exigidos para cada grado, la evaluación de desempeño satisfactoria correspondiente al último período académico evaluado antes de la inscripción en el nuevo proceso de evaluación de competencias.

**Artículo Sexto. Inscripción.** Las inscripciones se realizarán de acuerdo con el siguiente procedimiento en concordancia con el artículo 11 del Decreto 2715 de 2012:

- Adquirir el Número de Identificación Personal (NIP) en las oficinas del Banco Popular, entre el 03 y el 27 de septiembre de 2013, el cual tiene un costo equivalente a un día y medio de salario mínimo legal vigente. El Número de Identificación Personal (NIP) se activará después de 24 horas siguientes a su compra.
- Una vez activado el NIP, inscribirse entre el 4 de septiembre y el 01 de octubre de 2013 en el sitio web [www.mineduccion.gov.co/evaluaciondecompetencias](http://www.mineduccion.gov.co/evaluaciondecompetencias) siguiendo las instrucciones que allí encontrará.
- Diligenciar la totalidad del formulario de Inscripción.

**Artículo Séptimo. Aplicación de las pruebas.** La aplicación de la prueba se realizará de manera exclusiva, el 24 de noviembre de 2013; por ello, no se aceptará por ningún motivo ni de fuerza mayor, ni de caso fortuito, la aplicación de pruebas en fechas diferentes.

El Ministerio de educación Nacional a través del sitio web [www.mineduccion.gov.co/evaluaciondecompetencias](http://www.mineduccion.gov.co/evaluaciondecompetencias) informará la fecha y lugar de la aplicación de cada una de las pruebas, de acuerdo con la información suministrada por el ICFES.

El aspirante podrá consultar en el sitio web [www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co) de esta entidad territorial y en el sitio web del Ministerio de Educación Nacional las guías orientadoras sobre las pruebas.



Carrera 13 Calle 15 Esquina - Teléfono: (098) 435 3220 - Fax: 435 1704

[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co) - [gobernador@caqueta.gov.co](mailto:gobernador@caqueta.gov.co)

Florencia - Caquetá - Colombia





República de Colombia  
Gobernación de Caquetá



CONTINUACIÓN DECRETO N° 000576 del 29 MAY 2013

*Por medio del cual se adopta el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de competencias para los docentes y directivos docentes al servicio de esta entidad territorial, que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002*

**Artículo Octavo. Divulgación de resultados.** A partir de 28 de enero de 2014 el aspirante debe ingresar con el número de su documento de identidad en el sitio web [www.mineducacion.gov.co/evaluaciondecompetencias](http://www.mineducacion.gov.co/evaluaciondecompetencias) para consultar el resultado individual de las pruebas

Las reclamaciones que se generen con respecto a los resultados de las pruebas de evaluación de competencias serán presentadas únicamente a través de dicho sitio web [www.mineducacion.gov.co/evaluaciondecompetencias](http://www.mineducacion.gov.co/evaluaciondecompetencias), dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de los resultados.

**Artículo Noveno. Listas de Aspirantes:** Una vez resueltas las reclamaciones, se elaborará por parte de la entidad calificadora, la lista de aspirantes a reubicación o ascenso, en estricto orden descendente de puntaje, la cual se expresará en forma numérica de uno (1) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales, la cual será publicada en la página Web de la entidad territorial.

**Artículo Décimo. Formalización.** Concluido el proceso y verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, esta entidad territorial expedirá, cuando proceda, el acto administrativo de reubicación salarial o ascenso en el Escalafón Docente, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 2715 de 2009 modificado por el decreto 240 de 2012, en el que se indicará la fecha a partir de la cual producirá efectos fiscales.

En caso que el docente no cumpla con los requisitos para hacer efectivo el movimiento en el escalafón para el que aplicó, la entidad territorial notificará dicha situación al docente o directivo docente, mediante acto administrativo motivado.

**Artículo Undécimo. Registro de novedades.** Una vez en firme el acto administrativo de reubicación salarial dentro del mismo grado o de ascenso, según sea el caso, se procederá a registrar la novedad en el sistema de información de la oficina de recursos humanos.

**Artículo Duodécimo. Disponibilidad Presupuestal.** La entidad territorial para financiar los ascensos y reubicación de nivel salarial que resulten del proceso de evaluación de competencias de que trata el presente decreto, dispondrá del 1% de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones que apruebe el documento CONPES para la vigencia 2014, por concepto de población atendida.

**Artículo Décimo Tercero. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la entidad territorial certificada.



Carrera 13 Calle 15 Esquina - Teléfono: (098) 435 3220 - Fax: 435 1704

[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co) - [gobernador@caqueta.gov.co](mailto:gobernador@caqueta.gov.co)

Florencia - Caquetá - Colombia



República de Colombia  
Gobernación de Caquetá



CONTINUACIÓN DECRETO N° 000576 del 20 de mayo de 2013


Por medio del cual se adopta el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de competencias para los docentes y directivos docentes al servicio de esta entidad territorial, que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002

**Artículo Décimo Cuarto.** Por ser un acto administrativo que surte efectos de carácter general, no procede ningún recurso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Florencia a los,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
VÍCTOR ISIDRO RAMÍREZ LOAIZA  
Gobernador del Caquetá

  
WILLIAM BENÁN RODRÍGUEZ  
Secretario de Educación Departamental

  
ALBA LIGIA MÉNDEZ MATAMOROS  
Jefe Dirección Administrativa y Financiera

  
Vo. Bo. LIBIA CANTOR CORTES  
Oficina Asesora Jurídica SED

Elaboró: Cecilia Rondón Hernández  
10-05-2013



Carrera 13 Calle 15 Esquina - Teléfono: (098) 435 3220 - Fax: 435 1704

[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co) - [gobernador@caqueta.gov.co](mailto:gobernador@caqueta.gov.co)  
Florencia - Caquetá - Colombia